



1685-4D

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas    :—:    De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>	<b>Jueves 27 de abril</b>	<b>Número 80</b>

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a instancia de Tomás y Alejandro Sanmartín Gimeno, se tramita al número 113/1995 expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Burgos, de las fincas rústicas sitas en el término municipal de Ibeas de Juarros, jurisdicción de San Millán de Juarros, donde llaman «Camino Quintanilla», polígono núm. 24, cuya descripción y número son los siguientes:

– Parcela 168, de 0-02-20 Ha. Linda: norte, Serafín Gómez Gómez; sur, desconocidos; este, Antonio Gallo García, y oeste, carretera de Tiniebla a la Sierra.

– Parcela 185, de 0-09-90 Ha. Linda: norte, camino; sur, Ricardo Escaño; este, camino, y oeste, Santiago Duque Sáiz.

– Parcela 186, de 0-06-60 Ha. Linda: norte, Elías Sáez de la Fuente; sur, Ricardo Escaño; este, Consuelo Lázaro Alegre, y oeste, Alejandro y Tomás Sanmartí.

– Parcela 187, de 0-03-85 Ha. Linda: norte, Elías Sáez de la Fuente; sur, Alejandro y Tomás Sanmartí; este, Santiago Duque Sáiz, y oeste, carretera de Tiniebla a la Sierra.

– Parcela 188, de 0-02-75 Ha. Linda: norte, camino; sur y oeste, Alejandro y Tomás Sanmartí; este, camino.

– Parcela 189, de 0-02-50 Ha. Linda: norte, camino; sur y este, Alejandro y Tomás Sanmartí, y oeste, Ricardo Escaño.

– Parcela 190, de 0-05-50 Ha. Linda: norte, camino; sur y oeste, Alejandro y Tomás Sanmartí; este, camino.

– Parcela 191, de 0-04-95 Ha. Linda: norte, camino; sur y oeste, Alejandro y Tomás Sanmartí; este, camino.

– Parcela 192, de 0-04-95 Ha. Linda: norte, camino; sur, Alejandro y Tomás Sanmartí; este, camino., y oeste, Alejandro y Tomás Sanmartí.

– Parcela 193, de 0-02-50 Ha. Linda: norte y este, Santiago Duque Sáiz; sur y oeste, carretera de Tiniebla a la Sierra.

– Parcela 194, de 0-22-00 Ha. Linda: norte, Santiago Duque Sáiz; sur y oeste, carretera de Tiniebla a la Sierra, y este, Florentino Ayuso Pérez.

– Parcela 195, de 0-05-50 Ha. Linda: norte, Florentino Ayuso Pérez; sur y oeste, Alejandro y Tomás Sanmartí, y este, camino.

– Parcela 196, de 0-11-00 Ha. Linda: norte, sur y oeste, Alejandro y Tomás Sanmartí, y este, camino.

– Parcela 197, de 0-10-45 Ha. Linda: norte y oeste, Alejandro y Tomás Sanmartí, sur, Leonardo Casado García, y este, camino.

– Parcela 198, de 0-11-00 Ha. Linda: norte, Alejandro y Tomás Sanmartí; sur, Ricardo Escaño Campos; este, camino, y oeste, carretera Tiniebla a la Sierra.

– Parcela 199, de 0-03-30 Ha. Linda: norte, Leonardo Casado García; sur, Patricio Herrero; este, camino, y oeste, carretera Tiniebla a la Sierra.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita a los titulares de los predios colindantes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción entablada, para que dentro del término de diez días siguientes a su publicación en los periódicos oficiales correspondientes puedan comparecer en forma legal y ante este Juzgado y expediente de que se trata y aleguen lo que a su derecho convenga con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Burgos, a 17 de marzo de 1995. – La Secretaria (ilegible).

2708.—13.300

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo letras de cambio número 2/1993, seguidos a instancia de Unider Leasing, S. A., representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra Transportes Duchá, S. A., José Llama Díez, María Gloria Navarro Saldaña, Herminio Duchá Barriocanal y María Gloria Llama Navarro, sobre reclamación de 10.361.076 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas, la vivienda sita en la calle Santa María Bajera, núm. 15 y 17, 2.ª A, de Briviesca, como de la propiedad de Herminio Duchá Barriocanal y Gloria Llama Navarro, y se les requiere por la presente dado su ignorado paradero para que dentro del término de



seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los demandados don Herminio Ducha Barriocanal y Gloria Llama Navarro, en situación de ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 22 de marzo de 1995. — La Secretario (ilegible).

2751.—4.370

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 5/95, a instancia de don Eliecer González González y doña Ana Isabel Parriego Reglero, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra doña Estefanía Calvo Rodríguez, sobre reclamación de 202.460 pesetas.

Que por providencia de fecha 16-1-1995 se admitió a trámite la demanda y se acordó emplazar a la demandada doña Estefanía Calvo Rodríguez para que en el improrrogable plazo de nueve días, más otros tres días que se concedían en razón a la distancia, se personara en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a 21 de marzo de 1995. — La Magistrada-Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretario (ilegible).

2755.—3.230

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto interrumpido con el número 352/94, a instancia de don Julio Serrano Erich, don Pelayo Serrano Pérez, don Julio Alejandro Serrano Pérez, don Francisco Javier Serrano Pérez y don Fernando José Serrano Pérez, representados por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Arranz Cabestrero y dirigidos por el Letrado don José María de la Red Montilla, y en los que es parte el Ministerio Fiscal en los que por resolución del día de la fecha tenga acordado expedir el presente edicto, ampliatorio del de fecha 5 de enero de 1995, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 32, de fecha 15 de febrero de 1995, al objeto de subsanar el error habido en el mismo respecto del bien inmueble especificado al número dos, en el sentido de que se dice «(hoy Plaza Mayor, número 26)», cuando en realidad debe decirse: «(hoy Plaza Mayor, número 24)».

Y para que conste y quede corregido el edicto principal, así como para que queden enterados todos los posibles interesados, expido el presente edicto que firmo en Aranda de Duero, a 16 de marzo de 1995. — La Juez, María Soledad Escolano Enguita.

2657.—3.800

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Victoria Orea Albares, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 8/93 se tramita proceso de menor cuantía, a instancia de don Vicente López González, contra don Paulino López González y herederos de Josefa Herreros González, se ha dictado por el señor Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, don Santos Puga Gómez, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villarcayo, a 6 de julio de 1994. Vistos por el señor don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 8/93, promovidos por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letrada de doña Isabel Rincón Miguel, en nombre y representación de don Vicente López González, mayor de edad, vecino de calle Pedro Alfaro, núm. 9, de Burgos, con D.N.I. núm. 13.226.759, contra don Paulino López González, mayor de edad, y doña Josefa Herreros González, ambos con domicilio en Trespaderne (Burgos), calle Mayor, núm. 19, habiendo fallecido la demandada, y el demandado, con D.N.I. núm. 12.921.128, y contra los herederos de doña Josefa Herreros González, en situación procesal de rebelde, estando representado don Paulino López González por la Procuradora doña Monserrat González González y asistido del Letrado don José Felipe Echevarrieta Iñigo.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita Robles, en nombre y representación de don Vicente López González contra don Paulino López González y los herederos desconocidos de doña Josefa Herreros González, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda pertenece por mitades partes en proindiviso a la parte actora y a los demandados, condenándoles a estar y pasar por esta declaración, condenándoles como les condeno además al pago de las costas causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación.

Y para que conste de notificación en forma legal a los herederos de doña Josefa Herreros González, desconocidos e inciertos, expido la presente que será publicada en los lugares oportunos, en Villarcayo, a 17 de marzo de 1995. — La Juez, María Victoria Orea Albares. — El Secretario sustituto (ilegible).

2711.—7.220

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 212/93, seguidos a instancia de doña María Victoria Sedano Fernández y otros contra Cía. de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., en reclamación por cantidad, se han dictado dos autos de fecha 31-1-95 y 16-3-95, respectivamente, cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto. — En Burgos, a 31 de enero de 1995. — Dada cuenta de los autos número 368/93, ejecución número 212/93, S. S.ª Ilma. resuelve: Adjudicar a los demandantes por ochocientas setenta y cinco mil pesetas (875.000 ptas.) los siguientes bienes propiedad del

demandado Compañía de pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A.:

- Remalladora Ref. 148.430.
- Máquina de presillas EW 1-1261.
- Máquina de dos agujas.
- Nueve máquinas de coser PTAF, núms. 667464, 667466, 667468, 667472, 667475, 667467, 731317, 731316 y 733693.

Auto. - En Burgos, a 16 de marzo de 1995. - Dada cuenta de los autos número 368/93, ejecución núm. 212/93, S. S.<sup>a</sup> Ilustrísima, resuelve:

1.º - Aclarar de oficio el auto de fecha 31-1-95 en el sentido de que los bienes adjudicados lo son sólo a los trabajadores doña Victoria Cerezo Alonso, doña Adela García Arribas, doña Ana María García Ibáñez, doña María Gloria Alejos Cantero y don Miguel Angel Ibáñez Román, y no a todos.

2.º - Declarar la insolvencia provisional de Compañía de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., que se notificará a los acreedores y al Fondo de Garantía Salarial y después se archivarán las actuaciones. - Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. - Ante mí. - Fdo.: J. J. Llarena Chave. - F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Cía. de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Avenida del Cid, números 59-61, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de marzo de 1995. - El Secretario (ilegible).

2661.—7.410

#### *Cédulas de notificación*

En autos número 868/94, seguidos por don José Ramón Zapatero Díez y otro contra Fernando Miguel Melgosa y otro sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 13 de marzo de 1995. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente: Sentencia número 142/95. - En autos número 868/94, seguidos ante este Juzgado a instancias de don José Ramón Zapatero Díez y don Luis Angel Martínez Pérez, y como demandados don Fernando Miguel Melgosa y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa don Fernando Miguel Melgosa a que pague las siguientes cantidades: Ciento sesenta y cuatro mil ochocientas sesenta y seis pesetas (164.866 ptas.) a don José Ramón Zapatero Díez y doscientas diez mil ciento cuarenta y cuatro mil pesetas (210.144 ptas.) a don Luis Angel Martínez Pérez, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Fernando Miguel Melgosa, cuyo último domicilio era en Burgos, Avda. de Reyes Católicos, 34, y en la actualidad se halla en

ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 13 de marzo de 1995, para que sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. - El Secretario (ilegible).

2660.—6.080

En autos número 70/95, seguidos por doña Carmen Benito Grijalvo, y de otra y como demandados People Valladolid, Empresa de Trabajo Temporal, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 15 de marzo de 1995. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ha dictado la siguiente sentencia número 149/95. - En autos número 70/95, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandante doña Carmen Benito Grijalvo, y de otra y como demandados People Valladolid, Empresa de Trabajo Temporal, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo. - Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Benito Grijalvo, frente a la empresa People Valladolid, S. L., Empresa de Trabajo Temporal, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante acordado por la empresa a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita a la trabajadora en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral abonando a la demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de 179.350 pesetas, y además, los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, en 23-12-94, hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 5.275 ptas./día, siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado People Valladolid, S. L., empresa de Trabajo Temporal, cuyo último domicilio era en Avda. General Yagüe, 39, 2.º B, de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de marzo de 1995. - El Secretario (ilegible).

2663.—8.740

En autos número 434/94, seguidos a instancia de don Enrique Laso de la Vega contra don Bernardo José Gallo Maldonado en reclamación por cantidad, ejecución forzosa número 24/95, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, la siguiente:

«Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave. - En Burgos, a 8 de marzo de 1995.

Dada cuenta: recibido el anterior escrito del Excmo. Ayuntamiento, únase al procedimiento de su razón. Se considera

embargado a todos los efectos legales el vehículo marca Renault 19 TSE, matrícula BU-9677-N. Notifíquese este proveído al apremiado y oficiese a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que se practique la correspondiente anotación preventiva de embargo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>ª</sup>. Doy fe. Fdo.: J. J. Llerena Chave. — Ante mí. F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al apremiado don Bernardo José Gallo Maldonado a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ya que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, habiendo sido su último domicilio conocido en Burgos, calle Vitoria, núm. 163, 7.<sup>º</sup>, expido la presente en Burgos, a 17 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible).

2712.—4.560

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 371/1995, a instancia de don José Luis Barbadillo Bartolomé. Desestimación Ayto. Sta. Cruz de la Salceda, petición 5-7-94, relacionado con daños causados en accidente tráfico 16-4-1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> El Presidente (ilegible).

2407.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 375/1995, a instancia de Talleres Ara, S. L. Resl. 29-12-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-434-93, liquidación intereses demora relacionado I.V.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> El Presidente (ilegible).

2408.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 382/1995, a instancia de Nueva Pérgola, S. A. Resl. 10-11-94, Ayto. Burgos, concediendo licencia construcción 15 viviendas Sector, 4, B. pilar, con obligación cesión 15 por 100 aprovechamiento urbano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de

emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> El Presidente (ilegible).

2409.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 386/1995, a instancia de don Paulino Sinovas Maté contra Resl. 7-2-95, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-605-1991, sobre liquidación tributaria, concepto IVA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> El Presidente (ilegible).

2410.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 231/1995, a instancia de Iberdrola, S. A. contra Resl. 15-12-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desest. reclamación 9-1149-92, valor catastral parcela PR-0510-00 VN-63-F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> El Presidente (ilegible).

2460.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 232/1995, a instancia de Iberdrola, S. A. contra Resl. 15-12-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desest. reclamación 9-1095-92, valor catastral parcela PR-40610-00 VN-63-F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> El Presidente (ilegible).

2461.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 233/1995, a instancia de Iberdrola, S. A. contra resl. 15-12-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desest.

reclamación 9-1092-92, valor catastral parcela PR-35810-00 VN-93-C, Puentelarrá.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2462.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 235/1995, a instancia de Iberdrola, S. A. contra resol. 15-12-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desest. reclamación 9-1097-92, valor catastral parcela PR-05610-00 VN-93-C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2463.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 236/1995, a instancia de Iberdrola, S. A. contra resol. 15-12-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desest. reclamación 9-1094-92, valor catastral parcela PR-0510-00 VN-63-F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2464.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 387/1995, a instancia de doña Sonia Lafuente Remacha contra Resl. 30-3-94, Dirección Prov. INEM Burgos, sobre reintegro beneficios establecidos O.M. 21-2-86, expte. 09-68/88-AC.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2465.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 395/1995, a instancia de don José Tierno Iglesias contra Resl. 23-12-94, Direc. Gral. Transportes desest. rec. ordinario c/resl. 30-11-93, Delegación Territorial Burgos, dictada expte. BU-14928-0-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2466.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 404/1995, a instancia de Cooperativa de Viviendas «Allar» contra Resl. 9-2-95, Ayto. Burgos, desest. rec. reposición c/acuerdo 15-1294, exigiendo 15 por 100 aprovechamiento terrenos construcción viviendas B. Villimar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2467.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 256/1995, a instancia de don Tomás Aguado Martín. Resl. 12-12-94, Dirección Gral. Tráfico, desest. rec. ordinario c/resl. Jefatura Tráfico Segovia, dictada expte. 40/040060668/3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2468.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 397/1995, a instancia de don Ricardo García García-Ochoa contra Resl. 3-2-94, Pleno Ayto. Aranda de Duero, aprobando el catálogo, relación puestos de trabajo con retribuciones, conforme Real Decreto 661-86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2469.—3.000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## INSPECCION PROVINCIAL

Don Antonio Muga Robledo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto para corrección de los errores observados en la publicación para notificación de Actas de Liquidación y de Infracción, del «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 29, de fecha 10 de febrero de 1995:

En la primera columna de la página 10 donde dice Actas de Infracción, y a continuación número acta: 262/94..., debe decir Actas de Liquidación.

En la segunda columna de la página 10 a continuación de Actas de Infracción, donde pone SH-2475/94; Frisomat, S. L., S. C. Tenerife: Arts. 7 y 151 O. M. 9-3-1971..., debe decir SH-2475/93; Frisomat, S. L...

Burgos, 5 de abril de 1995. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Muga Robledo.

3161.—3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Alejandro Rastrilla Quijano, con domicilio en Pedrosa del Príncipe (Burgos), solicita la oportuna autorización para realizar obras de vallado (en la zona de policía del río Odra), en término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

## INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Se pretende cercar las fincas núm 5.576, polígono 2 de 4.750 m.<sup>2</sup> y núm. 5.577 polígono 2 de 2.345 m.<sup>2</sup>, para instalar un huerto familiar, con una cerca metálica de malla de alambre galvanizado de simple torsión tipo 5616 de 27 mm. de espesor y 2 m. de altura, y postes cilíndricos metálicos galvanizados de 50 mm. de diámetro, separados entre sí, una distancia de 3 m. y recibidos con cepa de hormigón de 35 x 35 x 35 cm.

El lado de estas fincas que linda a la zona de servidumbre del río Odra, tiene una longitud de 83 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pedrosa del Príncipe (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.Z.-2.832/95.

Valladolid, 21 de marzo de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3090.—4.560

Herederos de Francisco Palacios Ortega solicita la oportuna autorización para realizar obras en la zona de cauce (reparación de presa) del río Arlanza, en término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos).

## INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es:

La presa a reparar está situada en el río Arlanza, en término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos), entre los lugares denominados «La Era» y «La Cuesta», situándose a unos 400 m. de la carretera N-234 p.k. 449,200 de Sagunto-Burgos (margen derecha).

La presa tiene aproximadamente unos 150 m. de longitud.

La reparación se llevará a término de una manera natural, recogiendo las mismas piedras y tierra que se ha llevado el agua con las crecidas y volverlas a colocar donde estaban, y así dejar la presa con el nivel que debería tener.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cascajares de la Sierra (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.C.-15.904/94.

Valladolid, 24 de febrero de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3091.—4.940

Maderas Vaquerizo, con domicilio en calle Romerales, núm. 9, Fuenterrebollo (Segovia) solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término municipal de Torregalindo (Burgos).

## INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 12 árboles, especie olmo blanco, situados en el cauce del río Riaza, en el paraje «El Redondal».

El perímetro de los árboles es de 0,82 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torregalindo (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia ARC-21.324/94.

Valladolid, 8 de marzo de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3092.—3.800

Don Telesforo Toledano Peña, con domicilio en Pedrosa del Príncipe (Burgos), solicita autorización para efectuar corta de mimbrajos, arbustos y brotes, en el cauce de los ríos Odra y Pisuerga, en término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

## INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de mimbrajos, arbustos y brotes, situados en el cauce del río Odra (1 Km. aproximadamente hasta su desembocadura) y en el cauce del río Pisuerga (0,5 Km. de la ribera izquierda desde la unión del Odra aguas arriba).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pedrosa del Príncipe (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia AR-C-8.059/94.

Valladolid, 21 de marzo de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3093.—3.800

---

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**
**Comisaría de Aguas**

Hidroeléctrica de Ezquerria, S.L., solicita la reparación de una presa donde se bifurca el río Tirón en el paraje Peña Tejada en el término municipal de Villagalijo (Burgos).

La reparación se reduce al refuerzo de cimientto que se encuentra en mal estado, no variando las características esenciales de dicha presa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 17 de marzo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

3212.—3.000

---

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**
**Sección de Servicios**

Por Tenebur, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de tintorería, en calle Francisco Sarmiento, núm. 3. (Exp. 79-C-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de abril de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

3352.—3.800

---

Por Lotusa del Espectáculo, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de acondicionamiento acústico en discoteca, en calle Clunia, núm. 13 (exp. 57-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

3427.—3.800

---

**Sección de Hacienda. — Negociado de Contratación**

Habiéndose solicitado por don Miguel Angel Güemes Sáiz, en nombre y representación de Copsa, Empresa Constructora, S. A., adjudicataria del contrato de las obras de urbanización del Area de Actuación S-16, «María Mediadora», la devolución de la fianza complementaria constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 3 de abril de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3428.—3.000

---

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y formalizada el acta de recepción definitiva, se instruye expediente de devolución de la fianza a favor del siguiente contratista:

Construcciones Ojembarrena, S. A. (Polígono Industrial de Bayas, parcela 47, 09200 Miranda de Ebro).

Obra: Ejecución de tres cabinas para centros de transformación subterráneos.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Miranda de Ebro, 7 de abril de 1995. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3322.—3.420

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1995, acordó:

1.º — Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos que han de regir la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Bayas de esta ciudad.

2.º — Designar al Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Fernando Campo Crespo, como representante municipal en la Junta de Gobierno de la citada Entidad de Conservación.

3.º — Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva del repetido Proyecto de Estatutos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y efectuar notificación individualizada del mismo a todos los interesados, en la forma y a los efectos que previene el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, significando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá usted interponer, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente notificación, o bien cualquier otro que considere conveniente; todo ello conforme a los artículos 58, 109-c y 110-3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» núm. 285 de 27 de noviembre) y artículos 37.1, 57.f) y 58 de la Ley Regu-

ladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Miranda de Ebro, 11 de abril de 1995. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3355.—3.563

Por don Gerardo Martínez Pérez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para planta de envasado de plantas medicinales, en el Polígono Industrial de Bayas, parcela 88, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consdieren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 30 de marzo de 1995. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3356.—3.800

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de abril del presente año, el pliego de condiciones para la formalización de una operación de crédito por importe de 234.600.000 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Aranda de Duero, 17 de abril de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

3473.—3.000

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de marzo del presente año, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1993, la mencionada cuenta, junto con sus justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarios.

Aranda de Duero, 12 de abril de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

3474.—3.000

### Ayuntamiento de Belorado

El Pleno del Ayuntamiento de Belorado, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1995, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1995.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Belorado, 12 de abril de 1995. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

3357.—3.000

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 16.825.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.400.000 pesetas.
3. Tasas y otros impuestos, 13.542.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 42.688.054 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.730.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 4.500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 12.943.785 pesetas.
9. Pasivos financieros, 24.982.436 pesetas.

Total ingresos: 122.611.275 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 29.964.541 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y serv., 31.328.192 pesetas.
3. Gastos financieros, 4.221.952 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.551.500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 46.882.975 pesetas.
9. Pasivos financieros, 3.662.115 pesetas.

Total gastos: 122.611.275 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto de esta entidad

##### A) Funcionarios de carrera:

1. — Denominación: Secretaría-Intervención. Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional: 1. Situación: Nombramiento definitivo.

2. — Denominación: Auxiliar Administrativo: 1. Situación: Nombramiento definitivo.

##### B) Personal laboral:

1. — Denominación: Operario Actividades Diversas. Oficial 1.<sup>a</sup>, rama de la construcción: 1. Situación: Contrato laboral duración indefinida.

2. — Denominación: Operarios Actividades Diversas. Peones: 2, rama de la construcción. Situación: Contratos laborales duración indefinida.

3. — Denominación: Limpiadoras Dependencias Municipales: 2. Situación: (1) contrato por obra o servicio, (1) a tiempo parcial.

4. — Denominación: Apoyo Oficinas Municipales. Auxiliar Administrativo: 1. Situación: Contrato Laboral Acumulación Tareas.

5. — Denominación: Operación Actividades Diversas, Peón, rama de la construcción: 1. Situación: Contrato laboral por acumulación de tareas.

6. — Denominación: Educadoras, Hogar Funcional y Tutelado de Atención a Menores: 4. Situación (3) contratación por obra o servicio y (1) a tiempo parcial.

7. — Denominación: Socorrista Piscinas Municipales: 1. Situación: Contrato por obra o servicio.

Pradoluengo, 3 de abril de 1995. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

3275.—5.985

### Ayuntamiento de Quemada

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.660.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.360.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.692.000 pesetas.

Total ingresos: 15.012.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 950.000 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 5.884.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 12.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 530.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.636.000 pesetas.

Total gastos: 15.012.000 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Pesonal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Quemada, 30 de marzo de 1995. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

3276.—4.180

### Ayuntamiento de Quiscedo de Sotoscueva

Aprobada en Consejo Abierto, en sesión celebrada el 5 de abril de 1995, la memoria valorada de pavimentación de dos calles en Quiscedo de Sotoscueva, redactada por el Arquitecto Técnico Felipe A. Peña Municio, con un presupuesto de 1.500.019 pesetas, quedando expuesta al público durante un plazo de quince días en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinada y sean presentadas las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo citado.

Quiscedo de Sotoscueva, 10 de marzo de 1995. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Azcona del Hoyo.

3320.—3.000

### Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

En sesión celebrada el día 6 de abril del presente año se ha aprobado por unanimidad el proyecto técnico de las obras de pavimentación parcial correspondiente al Fondo de Cooperación Local del año 1995 habiendo estado expuesto en el tablón de anuncios durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo.

Villamayor de Treviño, 6 de abril de 1995. — El Alcalde, Félix Alonso Cuenca.

3321.—3.000

### Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, con sus justificantes, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante la propia Corporación, y de no presentarse reclamación alguna, se someterán al Pleno de la Corporación para que puedan ser aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, número 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Carcedo de Bureba, 25 de marzo de 1995. — El Alcalde, Agustín Gutiérrez Conde.

3323.—3.000

### Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, con sus justificantes, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante la propia Corporación, y de no presentarse reclamación alguna, se someterán al Pleno de la Corporación para que puedan ser aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, número 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Rublacedo de Abajo, 25 de marzo de 1995. — El Alcalde, Anas-tasio Sáiz Conde.

3324.—3.000

### Ayuntamiento de Los Altos

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de



1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo reglamentario de exposición pública, se hace público que el presupuesto aprobado resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1995:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.142.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 290.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.825.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.065.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.600.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 12.222.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.218.669 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y serv., 6.013.341 pesetas.
3. Gastos financieros, 390.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 390.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

5. Inversiones reales, 3.600.000 pesetas.

Totales gastos: 12.222.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobado junto con el presupuesto general para 1995:

Funcionarios:

Secretaría, 1.

Eventual:

Alguacil, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 38/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Altos, 11 de abril de 1995. — El Alcalde, Jesús Ceballos Herrero.

3363.—3.800

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado inicialmente el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 del citado texto examinar los presupuestos y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del artículo 151 citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Igualmente se publica el resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 18.670.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 46.490.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 34.450.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 38.827.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 300.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 58.535.000 pesetas.
  8. Variación de activos financieros, 700.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 8.000 pesetas.
- Total ingresos: 197.980.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 38.900.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 62.800.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 2.430.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 86.950.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
8. Variación de activos financieros, 700.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 3.300.000 pesetas.

Total gastos: 197.980.000 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto:

Secretaría-Intervención, 1. C.

Auxiliar Administrativo, 1.

Personal laboral:

— Denominación del puesto:

Auxiliar Administrativo, 1.

Servicios Especiales:

Encargado del Servicio de Aguas, 1.

Encargado del Matadero Municipal, 1.

Encargado del Cementerio Municipal, 1.

Encargado Guardería Forestal, 1.

Encargado Servicios Varios, 1.

Personal de limpieza, 2.

Personal eventual:

Educadores de adultos, 1.

Profesor de música, 1.

Se aprueban las bases de ejecución del presupuesto.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en la que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Quintanar de la Sierra, 6 de abril de 1995. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

3364.—5.890

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 1995, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto

queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 1.223.520 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.302.480 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 574.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 4.000.000 de pesetas.
- Total gastos: 7.100.000 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.600.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 220.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.300.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.808.000 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 1.452.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 720.000 pesetas.
- Total ingresos: 7.100.000 pesetas.

Plantilla de personal:

Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Intervención, en agrupación con Monasterio de Rodilla. Cubierta en propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santa María del Invierno, 10 de abril de 1995. — El Alcalde, Bernabé Izquierdo.

3365.—3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Formada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1995, perteneciente al municipio de Merindad de Montija por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Burgos, se expone al público desde el día 1 al 15 de abril del corriente, a los efectos prevenidos en el artículo 3 del Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero («B.O.E.» número 57 de 8 de marzo de 1995).

Villasante de Montija, 28 de marzo de 1995. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

3366.—3.000

### Ayuntamiento de Bozoo

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la separata 3.ª fase del proyecto técnico suscrito por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, para la mejora y pavimentación de vías urbanas de Bozoo, por un importe de 1.548.693 pesetas, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada, por el plazo de quince días.

Bozoo, a 29 de marzo de 1995. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

3367.—3.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba parcialmente la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por licencias urbanísticas, adoptado por el Pleno de la Corporación el 5 de febrero de 1995, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la aprobación acordada:

#### FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. — Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

Art. 2. — El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia.

#### DEVENGO

Art. 3.1. — La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. — La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación en su caso de la licencia, concesión de la misma con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. — Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con el carácter de depósito previo, el importe de la tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

#### SUJETOS PASIVOS

Art. 4.1. — Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios o poseedores, o en su caso arrendatarios, de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.

2. — En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

#### RESPONSABLES

Art. 5.1. — Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. — Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. — Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. — Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Art. 6.1. — Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones:

a) En las obras de demolición: el valor de la construcción a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación de los solares: los metros cúbicos de tierra a remover.

c) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: la superficie expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes: los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

e) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: el total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización o modificación del uso.

2. — A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente. Dichos presupuestos irán acondicionados, en cuanto a las obras mayores, por el porcentaje de Beneficio Industrial por la realización de la obra y la Dirección Facultativa, valorándose en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

#### TIPOS DE GRAVAMEN

Art. 7. — Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

Epígrafe primero: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 1 por 100 de la base.

#### NORMAS DE GESTION

Art. 8.1. — El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de esta Ordenanza.

2. — Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Art. 9.1. — Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto detallado por duplicado del coste real de los trabajos, firmado por el que tenga a su cargo la realización de los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o contratista de las obras, con especificación de nombre y dirección del propietario del inmueble o arrendatario del mismo junto con la expresa conformidad o autorización del propietario en este segundo caso.

Art. 10. — Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así se establezca por las normas correspondientes, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial correspondiente y con el número de ejemplares que se requieran para la tramitación de la licencia.

Art. 11. — En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

Art. 12. — La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Se considerarán incurridas en caducidad las siguientes:

Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un período superior a seis meses.

Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

Art. 13.1. — La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2. — Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por las normas correspondientes.

Art. 14. — Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

Art. 15.1. — Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación del hecho imponible y de su valoración, o bien hayan transcurrido cuatro años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado las liquidaciones provisionales.

2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración,

a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 16. — Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 17. — Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

Simple:

— No solicitar la oportuna licencia para la realización de las obras.

Graves:

— No dar cuenta a la Administración Municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos.

— Realización de obras sin licencia municipal.

— Falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Art. 18. — En lo relativo a infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1995, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Arauzo de Salce, 4 de abril de 1995. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

3291.—22.420

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba parcialmente la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la recogida de basuras a domicilio, adoptado por el Pleno de la Corporación el 5 de febrero de 1995, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la aprobación acordada:

#### TITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o vivien-

das y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. — No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 6.1. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. — Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TITULO II

*Disposiciones especiales*

Art. 9.1. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 4.000 pesetas.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 2.000 pesetas.
- c) Restaurantes, 2.000 pesetas.
- d) Cafeterías, bares, tabernas, 2.000 pesetas.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 2.000 pesetas.
- f) Industrias y almacenes, 2.000 pesetas.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irrevocable, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 y corresponden a un año.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arauzo de Salce, 4 de abril de 1995. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

3292.—11.115

**Ayuntamiento de Villaverde del Monte**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Corporación que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde del Monte, 10 de abril de 1995. — El Presidente (ilegible).

3358.—3.000

**Ayuntamiento de Fuentenebro**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de marzo de 1995, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general del año 1995.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Fuentenebro, 11 de abril de 1995. — La Alcaldesa, Begoña López Narro.

3359.—3.000

**Ayuntamiento de Adrada de Haza**

Reunida la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, se aprobó por mayoría absoluta en primer lugar aprobar inicialmente en todas sus partes el presupuesto general de este municipio, para el ejercicio de 1995, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/85, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciem-

bre, de Haciendas Territoriales, haciendo así suyo el proyecto de la Alcaldía convertido así en presupuesto. Segundo, aprobar las bases de ejecución del mismo. Tercero, aprobar el catálogo, relación de puestos de trabajo con su plantilla y retribuciones. Cuarto, en cumplimiento del artículo antedicho, exponer al público el presupuesto por plazo de quince días hábiles contados al siguiente hábil de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán sugerencias y reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición no se hubieran producido reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Adrada de Haza, 31 de marzo de 1995. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

3360.—3.000

**Ayuntamiento de Encio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1995, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 36, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

## INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 900.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 50.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 90.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.506.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 94.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 360.000 pesetas.
- Total ingresos: 4.000.000 de pesetas.

## GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 608.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 840.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.252.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 1.300.000 pesetas.
- Total gastos: 4.000.000 de pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## Funcionarios:

Secretario-Interventor. Habilitación Nacional (1 plaza).

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozoo, Bugedo y Encio.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encio, 17 de marzo de 1995. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

3361.—5.130

### Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1995, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1995, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.100.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.681.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 8.046.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.060.500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.280.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 10.000.000 de pesetas.
- Total ingresos: 27.267.500 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.015.627 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.348.873 pesetas.
3. Gastos financieros, 1.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 303.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 17.100.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.
- Total gastos: 27.267.500 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### Funcionarios:

Secretario-Interventor. Habilitación Nacional (1 plaza).

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozoo, Buggedo y Encio.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Gadea de Cid, 24 de abril de 1995. — El Alcalde, José María Angulo Alonso.

3362.—5.890

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 10 de abril de 1995, se ha adjudicado mediante contratación directa a Electricidad Eurovel, S. L., la ejecución de las obras de la instalación de un grupo generador para el futuro CECOPAL, de Santa Gadea del Cid, por un importe de 1.094.000 pesetas, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Santa Gadea del Cid, 10 de abril de 1995. — El Alcalde, José María Angulo Alonso.

3476.—3.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de abril de 1995, acordó aprobar el proyecto redactado para la obra abastecimiento aguas por importe de 12.698.562 pesetas.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se somete a información pública por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse durante dicho plazo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 8 de abril de 1995. — La Alcaldesa (ilegible).

3390.—3.000

### Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobado por esta Corporación, mediante acuerdo de 17-12-1994, el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal de 1994, queda expuesto al público dicho expediente por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado.

La cuantía de modificación del presupuesto de gastos incorporando remanentes del ejercicio 1993 por 1.269.317 pesetas son:

Gastos: 4.600. Inv. Infraestructura, 1.269.317 pesetas.

Vallarta de Bureba, 1 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3398.—3.000

### Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Aprobado por esta Corporación, mediante acuerdo de 10-12-1994, el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal de 1994, queda expuesto al público dicho expediente por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado.

La cuantía de modificación del presupuesto de gastos incorporando remanentes del ejercicio 1993 por 8.178.265 pesetas son:

Gastos: 1.600. Inv. Casa Consistorial, 6.199.849 pesetas.

4.600. Inv. alumbrado público, 1.169.880 pesetas.

4.600. Inv. pavimentación, 808.536 pesetas.

Aguilar de Bureba, 1 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3399.—3.000

### Ayuntamiento de Fuentesbureba

Aprobado por esta Corporación, mediante acuerdo de 22-12-1994, el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal de 1994, queda expuesto al público dicho expediente por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado.

La cuantía de modificación del presupuesto de gastos incorporando remanentes del ejercicio 1993 por 4.454.373 pesetas son:

Gastos: 4.600. Inv. Frontón, 875.033 pesetas.

4.600. Inv. Pavimentación, 2.929.975 pesetas.

4.600. Inv. Agua, 1.308.835 pesetas.

Fuentebureba, 1 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).  
3400.—3.000

### Ayuntamiento de Rojas

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, y 116 de la Ley 7/85, quedan expuestas al público las cuentas generales del presupuesto, no presupuestarias y de patrimonio de 1994, con sus justificantes y dictamen, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno personas naturales y jurídicas del municipio ante la Corporación con sujeción a las normas establecidas en los textos legales referidos.

Rojas, 6 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3401.—3.000

### Ayuntamiento de Quintanabureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, y 116 de la Ley 7/85, quedan expuestas al público las cuentas generales del presupuesto, no presupuestarias y de patrimonio de 1994, con sus justificantes y dictamen, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno personas naturales y jurídicas del municipio ante la Corporación con sujeción a las normas establecidas en los textos legales referidos.

Quintanabureba, 9 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3402.—3.000

### Junta Vecinal de Ahedo de las Puebas

Aprobada por esta Junta Vecinal, en concejo celebrado el día 16 de abril de 1995, el proyecto de construcción de «depósito de aguas» (F.C.L. 1995), redactado por el Ingeniero D. J. L. Manjón Miguel, por un importe de tres millones de pesetas, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Junta Vecinal para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ahedo de las Puebas, 17 de abril de 1995. — El Presidente, José Antonio Peña.

3487.—3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 257/95, seguidos a instancia de Andrés Revuelta Fernández contra Félix de Miguel e Hijos, S. L., sobre despido, se

ha mandado citar a Vd. para que el día 11 de mayo, a las 10,15 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Félix de Miguel e Hijos, S. L., así como a los representantes legales de la misma Félix de Miguel, los cuales se encuentran en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Ctra. Madrid-Irún, Km. 245, en Villafraía (Burgos), advirtiéndoles que de no comparecer personalmente la juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 21 de abril de 1995. — La Secretario (ilegible).

3439.—6.840

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Toys R Us Iberia, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para venta de juguetes y artículos infantiles, en Ctra. Nacional-I, Km. 230 (exp. 87-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretenden establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de abril de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

3441.—7.600

### Junta Vecinal de Castromorca

La Junta Administrativa de Castromorca, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1995, aprobó el proyecto de mejora de abastecimiento de aguas, redactado por don Oscar F. González Vega, por importe de 2.729.095 pesetas.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego o de la Junta Vecinal de Castromorca durante quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este plazo podrán presentarse alegaciones por los interesados.

Villadiego, 19 de abril de 1995. — El Alcalde, Marcelina Mediavilla Pérez.

3444.—6.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Advertido error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70 de fecha 11 de abril, donde consta: Duración del contrato: Iniciándose con la campaña 95-96 y finalizando con la campaña 1999-2000. Debe constar: Finalizando con la campaña 2001-2002.

Arauzo de Miel, 24 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3492.—6.000